

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº / 2023

ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO AÑO 2024

ARTICULO 1º.- Fijase la suma de Pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.402.500.000,00) de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el CALCULO DE RECURSOS de la Administración Municipal que regirá para el año 2024.-

ARTICULO 2º.- Estimase en la suma de Pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.402.500.000,00), para el año 2024 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Determinase el total de cargos de planta permanente de la Administración Municipal en 172. En virtud de la angustiante situación social y económica de nuestro país, la Administración Municipal no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º.- Las remuneraciones para el personal municipal, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102/91 texto ordenado y modificatorias Ley 8128/91 y Ley Nº 8024 y Ley Nº 10.694 modificatoria Ley Nº 8024 de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba. -

Las remuneraciones de las Autoridades Superiores (Intendente, Secretarios, Directores, Coordinador, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas), se determinarán aplicando los coeficientes: Intendente 4,767, Secretarios 3,335, Presidentes Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas 2,055, Concejales y Tribunos 1,850, Directores y Coordinadores 1,850, sobre la remuneración básica de la Categoría 24 (veinticuatro) del Escalafón del Empleado Municipal. -

Fijase el 30% de la asignación básica mensual para gastos de representación de Intendente, Secretarios, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Directores.

El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario

del personal municipal y el Régimen de Viáticos y Movilidad, ratificando la adhesión al Régimen de Salario Familiar conforme lo establece la Ley Nacional N° 24.714.-

ARTICULO 5º.- Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

ARTICULO 6º.- Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza y el Régimen de Contrataciones de la Ordenanza 939/21, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y más las sanciones penales que les pudieran corresponder.

ARTICULO 7º.- Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

ARTICULO 8º.- En concordancia con la Ley de administración financiera provincial 9086 artículo 35 y la Ley nacional 24156 artículo 37, el Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, todas las modificaciones y compensaciones dentro del total del gasto autorizado. Quedarán reservadas al Concejo Deliberante las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, así como los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital.

ARTICULO 9º.- Los Fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional y similares y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejores individualizaciones podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

ARTICULO 10º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a utilizar el Sistema de Cheques de Pago Diferido en los términos de la Ley Nacional Nº 24.452 y sus modificaciones.

-

ARTICULO 11º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a :1) Realizar operaciones de financiamiento en moneda local y/o internacional a través de instrumentos de mercado o instrumentos bancarios; 2) Realizar operaciones de inversión de corto y mediano plazo en instrumentos bancarios o en títulos de renta fija y otros instrumentos bursátiles con liquidez y de bajo riesgo, en moneda nacional y/o internacional, a través de cuentas bancarias en entidades reconocidas por el BCRA y/o en Entidades con trayectorias y reguladas por la CNV para actuar como intermediarios en los mercados de capitales argentinos.-

ARTICULO 12º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO DE LA MUNICIPALIDAD Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión Extraordinaria de fecha _____ de diciembre de 2023.-